

de esta Ciudad del tiempo que tubo su cargo la Com.  
se el ve halla embargada dicha Circunscripcion por una de  
las Propiedades libres y franquias que porche como consta  
de una Relacion firmada de supuño que Juridicamente se  
le mande dar; que por tener esta declaracion aecho otra  
conferando no pextenexerle dicho Oficio, y or al nominado  
Laguna pretextando esto con teneren aparenter y nada sus  
titicables; avista de estar inconvecuencia se debe suspen  
der lo mandado por la Superioridad hasta que meyor  
informado el R. Congreso detexmine en este assumpto lo q.  
fuere conducente maiormente quando se funda la Ciudad  
en no haver sido nombrado este ultimo por su Anuntam.  
to  
ruxer esto enperxouicio de sus Regaliam y privilegios y no po  
der executar lo como consideraxle Dueno legitimo de  
dho Oficio, y estar en el concepto de que las Ventas y ultima  
declaracion de dho Oficio con supuestas, Ofingidas puer aver  
beridico et Induim<sup>to</sup> de Mercedendo hubiera pagado a  
laparte de S. M. los derechos que le corresponden de Al  
cabala lo que no se ha beneficiado; Sobre todo nor parece  
que vele de la posesion al citado Laguna de dicho Oficio;  
y in admirato asu uso haver querido Merceda por la superio  
ridad lo que fuere mas conforme y arreglado asu gran  
Justificacion embiando a este fin la que combenga: Murcia  
diez de Octubre de mill Setecientos Setenta y tres = D. Sal  
vador de Madrid y Moratons = D. Joseph Ignacio Lopez  
de Oliver

Mesdo dicho Informe recibien doct. Memorialeir da  
dor por Saquin Fernandez Laguna duplicando en  
el primero se de entero Cumplimiento al citado  
Real Despacho con que ha Reguerrido a esta  
Ciudad admirandolo del Vro. Governion

